

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXIII

Guatemala, JUEVES 6 de diciembre de 2007

NÚMERO 23

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 54-2007
DECRETO NÚMERO 59-2007

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Nacional de Derechos Humanos, formulada por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase crear la Mesa Interinstitucional para el Análisis de la Calificación del País -MINAPA-.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir con fecha 23 de noviembre del 2006, el grado de Subteniente de Reserva y el Despacho Militar correspondiente, a las Señoritas y Caballeros Alumnos.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la modificación del artículo quinto, de los Estatutos de la entidad de seguridad privada "CUERPO DE SEGURIDAD SANTA IDELFONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA".

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación el baile "La Chatona y el Caballito", que se realiza en el Departamento de Petén.

Acuérdase autorizar el Funcionamiento de la Escuela Regional de Música Especializada en Marimba "Gerardo Tzul" de Totonicapán.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acta Número 44-2007

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU
LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 54-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, suscribió el "Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra a la Convención sobre Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V)", el 28 de noviembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la existencia de artefactos explosivos en el territorio nacional constituye un serio peligro para los ciudadanos guatemaltecos que habitan estos lugares, que la información, educación, marcaje, limpieza, remoción o destrucción de estos artefactos es fundamental y que el Protocolo V no contraviene principios constitucionales ni legales vigentes, por lo que su aprobación es procedente, emitiendo la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el "Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra a la Convención sobre Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V)", suscrito en Ginebra el 28 de noviembre de 2003.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Gert Rosenthal Koenigsberger
Gert Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Cecilio Leiva Rodríguez
General de División
CECILIO LEIVA RODRÍGUEZ
Ministro de la Defensa Nacional

Ministerio de la Defensa Nacional
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Guatemala, C. A.

(E-985-2007)-06-diciembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 59-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64 declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación y que el Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Por medio de Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, la Reserva de la Biosfera Maya del departamento de Petén fue declarada área protegida, en ese contexto, para la implementación del "Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biosfera Maya" el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero al Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el 13 de diciembre de 2006 aprobó otorgar el financiamiento requerido, con carácter reembolsable por el monto de hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), con el objeto de apoyar la ejecución del referido programa.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido el dictamen favorable número 02/2007 de fecha 1 de marzo de 2007, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la Resolución JM-80-2007, es procedente emitir la disposición legal que autorice la celebración del instrumento que permita acceder al financiamiento indicado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo No. 1820/OC-GU a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biosfera Maya".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

Monto: Hasta por treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00).

Destino: Financiamiento del "Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biosfera Maya".

Unidad Ejecutora: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN.

Plazo: Hasta veinticinco (25) años, incluyendo hasta seis (6) años de período de gracia.

Período de Desembolsos: Seis (6) años

Tasa de Interés: Variable

Comisión de Crédito: Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Inspección y Vigilancia: Durante el periodo de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de inspección y vigilancia. Salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho periodo.

Amortización: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del contrato de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del contrato de préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras públicas y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este Decreto, observarán lo que para el efecto establezca el contrato de préstamo que se suscriba.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Rubén Darío Morales Véliz
RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

Jorge Mario Vasquez Velásquez
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Job Ramiro García y García
JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Berger Perdomo
BERGER PERDOMO



Mefi Rodríguez García
Mefi Rodríguez García
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-986-2007)-06-diciembre